

AVISO DE ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS

ORDEN EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SALADO QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS A CELEBRARSE EN DICHO DISTRITO, DISPONE LA REALIZACIÓN Y EL AVISO DE LA ELECCIÓN, Y CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES AL RESPECTO

POR CUANTO, el Consejo de Administración (el "Consejo") del Distrito Escolar Independiente de Salado (el "Distrito") considera necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección para y en el Distrito para someter a decisión la propuesta de emisión de bonos establecida en el presente Aviso (la "Propuesta").

POR CUANTO, el Consejo determina que dicha elección se celebrará en una fecha de elección uniforme según lo dispuesto por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas y sus modificaciones, de conformidad con lo exigido por la ley de Texas.

POR CUANTO, el Consejo declara que la asamblea en la que se decide esta Orden está abierta al público y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el objetivo de la asamblea, conforme lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus modificaciones.

POR LO TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SALADO ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1. Conclusiones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son fieles y exactas, y se incorporan al presente documento como conclusiones de hecho y como parte de las disposiciones operativas de este documento.

Sección 2. Orden de elección. Fecha de elección. Propuesta. Se celebrará una elección (la "Elección") para y en el Distrito el sábado 5 de mayo de 2018 ("Día de la Elección"), fecha de elección uniforme establecida según lo dispuesto en la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas y sus modificaciones (el "Código"). En la Elección se someterá la siguiente propuesta (la "Propuesta") a los votantes cualificados del Distrito de acuerdo con la ley:

PROPUESTA

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SALADO A EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO POR EL MONTO DE \$49,400,000, CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PASILLO EN THOMAS ARNOLD ELEMENTARY, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INTERMEDIA, MEJORAS AL ESTADIO DEPORTIVO ACTUAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS, CUYOS BONOS PODRÁN EMITIRSE EN VARIAS EMISIONES O SERIES, CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y DEVENGAR INTERESES A CIERTA TASA O TASAS, SIN QUE EXCEDA LA TASA MÁXIMA VIGENTE

ESTABLECIDA POR LEY ACTUAL O FUTURA, SEGÚN LO DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A APLICAR Y COMPROMETER, Y HACER IMPONER, CALCULAR Y RECAUDAR IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD IMPONIBLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITES DE LA TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALESQUIERA ACUERDOS DE CRÉDITO ACORDADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPACIÓN DE, O EN RELACIÓN O CONEXIÓN CON DICHOS BONOS; DICHOS BONOS QUE SERÁN EMITIDOS Y DICHOS IMPUESTOS QUE SERÁN APLICADOS, COMPROMETIDOS, CALCULADOS Y RECAUDADOS BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?

Sección 3. Boleta oficial de votación. (a) La votación el Día de la Elección y la votación anticipada para esta se llevará a cabo mediante el uso de sistemas de votación y boletas legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales de votación para la Elección deberá hacerse de conformidad con los requisitos del Código, de modo que les permitan a los votantes votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Propuesta, la cual será presentada en las boletas de votación sustancialmente en la forma presentada a continuación:

PROPUESTA

- ☐ A FAVOR) "LA EMISIÓN DE \$49,400,000 EN BONOS PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO, LA RENOVACIÓN Y EL
- ☐ EN CONTRA) EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO, INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PASILLO PARA THOMAS ARNOLD ELEMENTARY, UNA NUEVA ESCUELA INTERMEDIA, MEJORAS AL ACTUAL ESTADIO DEPORTIVO Y NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS, ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS BONOS"

Sección 4. Personas cualificadas para votar. Todos los votantes cualificados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Precintos electorales, lugares de votación y horario de votación del Día de la Elección. (a) Por el presente se designa a Darlene Kirk como la Oficial de votación anticipada. La votación anticipada para la Elección se llevará a cabo en los lugares, en los días y en los horarios que se indican en el Anexo A.

(b) Los precintos electorales y lugares de votación para la Elección se designan en el presente documento como aquellos precintos electorales municipales identificados por sus respectivos números de precinto del distrito de acuerdo con lo determinado por la Oficial de votación anticipada. Tales precintos y lugares se indican en el **Anexo A** adjunto al presente, el cual se incorpora por referencia y forma parte de este documento para todos los propósitos; quedando

establecido que, no obstante, tales precintos y lugares podrán ser cambiados si así lo ordenara el Administrador de Elecciones sin necesidad de acción adicional por parte del Distrito. Por el presente se autoriza e instruye a la Oficial de votación anticipada para que haga tales cambios de lugares de votación según sea necesario para la conducción adecuada de la Elección. El día de la Elección cada lugar de votación estará abierto de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

(c) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en las fechas y horarios indicados en el **Anexo B**.

(d) Las solicitudes para votar por anticipado por correo deberán ser enviadas a la Oficial de votación anticipada en el plazo indicado y a la dirección indicada en el **Anexo B**.

(e) Los horarios de votación y los fiscalizadores de la elección podrán ser cambiados si así lo instruyera la Oficial de votación anticipada sin necesidad de acción adicional por parte del Distrito. Por el presente se autoriza e instruye a la Oficial de votación anticipada para que haga tales cambios de horarios de votación y fiscales de elección según sea necesario para la conducción adecuada de la Elección.

Sección 6. Aviso de elección. El aviso de Elección deberá cursarse por medio de las siguientes modalidades: (i) publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y en español, en un periódico de tirada en el Distrito, una vez dentro de un plazo no anterior al trigésimo (30.º) día ni posterior al décimo (10.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección, (ii) publicación de una copia de esta Orden, en inglés y en español, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de reuniones del Consejo, antes del vigésimo primer (21.º) día previo a la fecha estipulada para la Elección, y publicación en al menos tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, antes del vigésimo primer (21.º) día previo a la fecha estipulada para la Elección y (iii) publicación de una copia de esta Orden, en inglés y en español, en el sitio web del Distrito, de forma destacada y dentro de un plazo no posterior al vigésimo primer (21.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección y hasta el final del día de la Elección. Tal publicación deberá estar acompañada del aviso de Elección y de los contenidos de la Propuesta. Además, en el Día de la Elección y durante la votación anticipada en persona, esta Orden deberá estar publicada en una ubicación destacada en cada lugar de votación. Asimismo, el aviso de Elección deberá proporcionarse al secretario del Condado de Bell, Texas, y al funcionario registrador del Condado de Bell, dentro de un plazo no posterior al sexagésimo (60.º) día antes del Día de la Elección.

Sección 7. Realización de la Elección. La Elección deberá realizarse de conformidad con el Código, con excepción de las modificaciones del Código de Educación de Texas, y la Ley Federal de Derecho al Voto de 1965 y sus modificaciones, lo que incluye, en particular, el Capítulo 272 del Código vinculado con los requisitos bilingües.

Sección 8. Información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código Electoral.

(a) Al 1.º de julio de 2017, el primer día del corriente año fiscal del Distrito, el monto total de deuda tributaria del Distrito era de \$18,570,000 y el monto total de intereses adeudados correspondientes a tal deuda era de \$8,240,381. La tasa impositiva del servicio de la deuda ad valorem del Distrito correspondiente al año fiscal en curso es de \$0.1838 por cada \$100 de valuación estimada de bienes imponibles del Distrito. La valuación estimada imponible del Distrito para el año calendario 2017, a la fecha en que se fijó la actual tasa impositiva, era de \$750,075,744.

(b) El Distrito tiene la intención de emitir los bonos autorizados por la Propuesta durante un periodo de años de cierta forma y de conformidad con un cronograma a ser determinado por el Consejo sobre la base de varios factores, entre los que se incluyen, entre otros, las necesidades actuales del Distrito en aquel momento, los cambios demográficos, las condiciones predominantes en el mercado, las valuaciones estimadas en el Distrito y la administración de la exposición a la tasa de interés a corto y a largo plazo del Distrito. Las condiciones del mercado, la demografía y las valuaciones estimadas varían conforme a un número de factores ajenos al control del Distrito. Por lo tanto, el Distrito no puede ni garantizar ni garantizará una tasa de interés particular o una tasa impositiva asociada con los bonos autorizados por la Propuesta. Conforme a lo precedente, la información contenida en este párrafo se proporciona únicamente con fines meramente ilustrativos y no establece ninguna limitación o restricción ni crea ningún contrato con los votantes. Actualmente, el Distrito estima que, si la Propuesta fuera aprobada y los bonos propuestos en el presente fueran autorizados y emitidos de conformidad con el actual plan financiero proyectado, la tasa impositiva máxima del servicio de la deuda ad valorem sería de aproximadamente \$0.50 por cada \$100 de valuación estimada.

(c) Toda información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código se encuentra en las Secciones 2 y 3 de esta Orden.

Sección 9. Acciones necesarias. El Presidente del Consejo, el Superintendente del Distrito o cualquier otra persona designada por tales autoridades, que actúe en representación del Consejo, estará autorizado a celebrar acuerdos que estipulen la unión de elecciones con otras entidades y, en consulta con el abogado del Distrito y el asesor en materia de bonos, se encuentra autorizado mediante el presente y se le instruye realizar todas las acciones que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derecho al Voto para realizar la Elección, ya sea que se encuentren o no autorizadas expresamente en el presente, lo cual incluye realizar cambios o adiciones a los lugares o procedimientos de votación con el alcance requerido o deseable, o que pudieran hacerse necesarios en virtud de las circunstancias que surjan posteriormente a esta Orden.

Sección 10. Separabilidad. Si alguna disposición, sección, inciso, oración, cláusula o frase de esta Orden, o su aplicación respecto de cualquier persona o conjunto de circunstancias, por cualquier motivo, fuera declarada inconstitucional, nula, inválida o no exigible, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias deberán verse afectadas por tal medida, ya que es la intención del Consejo, al adoptar esta Orden, que ninguna de sus partes, disposiciones o regulaciones se vuelvan inoperativas o pierdan vigor con motivo de cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquiera de sus partes. A tal fin, se declara que todas las disposiciones de esta Orden son divisibles.

Sección 11. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente a partir de su aprobación.

Orden adoptada por el Consejo de Administración el día lunes 12 de febrero de 2018.

Anexo A

Números de precintos y lugares de votación del Día de la Elección Elección del 5 de mayo de 2018

Votación el Día de la Elección

Fecha de la Elección: 5 de mayo de 2018

Horario de votación: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

<u>Número de precinto del distrito</u>	<u>Número de precinto del Condado de Bell</u>	<u>Juez que preside</u>	<u>Juez suplente</u>	<u>Ubicación y dirección de la votación</u>
Elección a nivel del Distrito	203	L. Eldon Miller	Lanora Miller	Salado Civic Center 601 North Main Street Salado, Texas 76571

Anexo B

Lugares y fechas para la votación anticipada Elección del 5 de mayo de 2018

Oficial de votación anticipada: Darlene Kirk
Dirección de la Oficial de votación anticipada: 601 North Main Street
Salado, Texas 76571

Juez que preside el Consejo de boletas para la votación anticipada: Lyndal Cabaniss

Votación anticipada en persona:

Lugar de la votación anticipada

Salado Civic Center
601 North Main Street
Salado, Texas 76571

Cronograma de la votación anticipada

Lunes, 23 de abril de 2018 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Martes, 24 de abril de 2018 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Miércoles, 25 de abril de 2018 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Jueves, 26 de abril de 2018 de 7:30 a.m. a 8:00 p.m.
Viernes, 27 de abril de 2018 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Sábado, 28 de abril de 2018 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Domingo, 29 de abril de 2018 de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
Lunes, 30 de abril de 2018 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.
Martes, 1 de mayo de 2018 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Votación anticipada por correo:

Darlene Kirk
601 North Main Street
Salado, Texas 76571